en consecuencia y alternativamente, conllevarán , bien la legalización de la obra ejecutada por exceso con liquidación en este caso del nuevo canon devengado por la misma, bien la demolición de lo indebidamente edificado con pérdida del exceso de aprovechamiento obtenido.

Artículo 8. Destino y afectación.

Los ingresos obtenidos en concepto del canon aquí regulado integran el Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que son recursos afectados que deberán ser destinados a alguna de las finalidades recogidas en los artículos 76 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 233.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión, y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor trascurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; permaneciendo en vigor en tanto no sea modificada o derogada expresamente."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gáldar, a veintitrés de junio de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

13.413

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la universidad popular de Gáldar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE GALDAR

La Universidad Popular de Gáldar es un proyecto estable de educación de adultos y promoción sociocultural, instrumentos imprescindibles para el impulso del desarrollo y modernización que nuestra sociedad precisa y para la promoción de la participación social que ello implica. En definitiva con esta iniciativa se pretende incentivar el desarrollo cultural en el municipio coadyuvando a mejorar la calidad de vida.

Las actividades impartidas en la Universidad Popular, tendrán consideración de servicios municipales teniendo su fundamento en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Las normas que rigen el funcionamiento de la Universidad Popular están basadas en tres grandes bloques que se detallan en este Reglamento.

La Universidad Popular de Gáldar fue aprobada por el Pleno Municipal, el día 27 de febrero de 2001. Se adhiere a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP), con el número 1.172, el cinco de marzo de 2001.

Artículo 1. Procedimiento de inscripción y matriculación.

- a) La programación de los cursos de la Universidad será pública a partir del 1 de octubre del año académico correspondiente.
- El plazo de inscripción tendrá una duración de veinte días naturales y podrá ser efectuado de lunes a viernes en horario de mañana, de 9,00 a 14,00 horas cumplimentando el modelo normalizado que será proporcionado gratuitamente en las Oficinas Municipales. Se adjuntará la siguiente documentación:
 - * Instancia totalmente cumplimentada.
 - * Fotocopia del D.N.I.
 - * Una fotografía actual, tamaño carné.

- * Comprobante original de ingreso en la cuenta corriente que se designe, del importe de la matrícula.
- El alumnado solo podrá formalizar un máximo de dos inscripciones, salvo en los casos de representantes de colectivos (Centro de Adultos, Asociaciones de Vecinos, etc.) que no tienen límite de inscripciones, salvo las propias del curso o taller.
- Los importes de las cuotas mensuales deben ser abonados dentro los primeros cinco días de cada mes durante el tiempo de duración del curso o taller. El alumnado podrá adelantar el pago de varios meses.
- Cada persona podrá matricularse en cuantos cursos desee si los horarios lo permiten, pero siempre teniendo en cuenta que nadie quede fuera de la Universidad Popular, es decir, que una persona que sólo demande un curso tendrá prioridad ante la que demande el segundo, estando inscrito en otro.
- Aquellos cursos o talleres cuyo número de solicitantes exceda del máximo permitido, la selección se hará por riguroso orden de inscripción.
- El alumnado tendrá que encontrarse al corriente de los pagos tanto de la matrícula como de las mensualidades en su caso, para poder asistir a los cursos o talleres.
- La presentación de la inscripción no supone una reserva de plaza, ni la formalización de una matrícula.
- No se aceptarán aquellas inscripciones que no cumplan los requisitos establecidos en la normativa.
- Si existen más solicitudes de inscripción en cualquiera de los cursos que superen el número de plazas disponibles,
- Los no residentes que deseen matricularse en un curso o taller de iniciación, podrán realizar la reserva, siempre respetando el orden riguroso de inscripción, dando prioridad al alumnado residente en Gáldar, una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula, y si el curso dispusiese de plazas vacantes, podrán formalizar su matrícula de forma definitiva.
- El número de plazas de cada curso podrá variar en función del tipo de curso, alumnado y duración, y estará marcado por las variables propias de su programación.

Será la Concejalía de Educación la que determinará el número de plazas disponibles.

- Las listas provisionales serán publicadas la siguiente semana después de la finalización del plazo de inscripción en el lugar que se habilite para ello y quedarán a disposición pública hasta una semana después de que comiencen los cursos. Esas listas especificarán claramente los alumnos admitidos y los alumnos que se quedan en reserva.
- Si tras la publicación de las listas quedaran plazas vacantes en alguno de los cursos, se permitirá la inscripción de cualquier persona que haya quedado sin plaza en el proceso de matriculación.

El plazo para la formalización de este proceso se especificará claramente en el folleto informativo.

- b) El pago de la matrícula podrá realizarse por ingreso directo del importe de la tasa o por transferencia bancaria del solicitante. En todo caso, el justificante de haber realizado el pago de la tasa deberá ser entregado antes del comienzo del curso.
- La formalización de la matrícula se realizará con la asistencia a la primera clase de comienzo del curso. Si un alumno no se presenta a la primera sesión, y no informa de la causa de su ausencia, causará baja automáticamente y se admitirá a la siguiente persona que se encuentre en la lista de reserva, o se publicitará la vacante para que cualquier persona interesada pueda matricularse directamente.
- La asistencia un año a cualquier curso de la Universidad Popular no otorgará privilegios para la preinscripción en ofertas sucesivas del mismo curso, salvo que por las características concretas del curso así se especifique en su publicidad.
- La comprobación de falsedad en los datos manifestados en la inscripción dará lugar a la baja inmediata del alumno sin derecho a la devolución de las tasas.
- La inscripción y formalización de la matrícula es personal e intransferible.

Artículo 2. Tasas y criterios para catalogación de los cursos.

Los precios de los cursos estarán regulados por la

Ordenanza fiscal municipal. La categoría vendrá enmarcada por diferentes aspectos, como son:

- Coste del monitor que imparte la actividad.
- Materiales o maquinaria necesaria para su realización y mantenimiento de la misma.
 - Duración del curso.
 - Número de horas semanales.

Devolución de tasas, solo se devolverá la tasa una vez realizado el pago por las siguientes causas:

- Cuando se suspende el curso o taller por causas imputables a la Universidad Popular.
- Cuando se modifican las condiciones que figuran en el programa sobre el curso o taller sobre el que se solicita la devolución, no pudiéndose devolver los importes realizados en cursos anteriores.

En los supuestos anteriores solo se devolverán las tasas dentro del curso académico en el que se produzca dicha situación.

Artículo 3. Funcionamiento general de los cursos.

Los cursos comenzarán en octubre y finalizarán en mayo, salvo que por circunstancias adicionales se especifiquen claramente otras fechas.

No se podrán tener más de 3 faltas de asistencia sin justificar por trimestre. En caso de que en alumno incumpla esta norma causará baja inmediata, pudiendo ser ocupada su plaza por otra persona.

Una vez comenzado el curso y formalizada la matrícula, el alumno no podrá cambiarse de turno ni horario, salvo que quedarán plazas disponibles.

Artículo 4. Otras consideraciones.

Para que un curso o taller se realice ha de tener un mínimo de 12 participantes matriculados, aquellos cursos o talleres que no registren el mínimo de inscripciones quedarán anulados. El número máximo de alumnado por curso o taller dependerá de las características de cada uno, teniendo siempre como objetivo la mayor eficacia de su desarrollo.

- Si por causa ajena al Departamento, el/la monitor/a no pudiese impartir algún día de clase, se lo comunicará a los alumnos/as, recuperándose el tiempo perdido.

En función de la demanda podrán convocarse nuevas sesiones de los cursos que podrán sufrir modificaciones en las fechas, horarios y locales previstos para su realización.

En todos los cursos o talleres que se necesite material de uso personal, éste correrá a cargo del participante.

El precio de la matrícula no incluye desplazamientos, ni entradas a los diferentes lugares que se puedan visitar, en aquellas salidas organizadas por el monitor/a, que correrán a cargo de los alumnos.

Se podrán convocar otros cursos fuera del calendario oficial establecido, cuyas normas de inscripción y funcionamiento deberán regirse por esta normativa.

El calendario del curso, incluyendo vacaciones, puentes, etc., será publicado al comienzo del mismo y se facilitará copia a todos los monitores de los cursos.

La Universidad Popular reserva el derecho de admisión ante cualquier comportamiento que falte a las normas de convivencia, a la tolerancia, al respeto o a la higiene.

Los cursos impartidos por la Universidad Popular se enmarcan dentro de la educación no reglada y por ello no se extenderá certificado, ni documento de titulación o asistencia a los cursos.

A la finalización del curso escolar en el que se desarrollan los cursos o talleres, se entregará un diploma acreditativo del curso o taller realizado, así como de las horas del mismo, siempre y cuando se complete al menos el 80% del tiempo total del curso o taller.

La Universidad Popular se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación sobre la programación, horarios y contenidos de los cursos, así como sobre las bases de matrícula.

Disposición final. El Presente Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento Gáldar en sesión de fecha 30 de abril de 2009, entrará en vigor 15 días después de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en

vigor en tanto no sea modificado o derogado expresamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gáldar, a veintitrés de junio de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

13.416

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 13.391

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre imposición de la tasa por la inscripción y asistencia a cursos o módulos de la universidad popular, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA A CURSOS O MÓDULOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.V del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece

la tasa por la inscripción y asistencia a cursos o módulos de la universidad popular, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa y docente desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda solicitud de cursos a impartir por la universidad popular.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, aquellas personas físicas o jurídicas que a petición propia soliciten la inscripción y asistencia a alguno de los cursos o módulos en la Universidad Popular.

Artículo 4. Devengo

Las cuotas por la inscripción o matrícula se abonarán por adelantado en el momento de su solicitud, teniendo este pago el carácter de depósito previo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.b del RDL 2/2004.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.